

Poder Ejecutivo  
Resolución MDS N° 208/2023

**POR LA CUAL SE DELEGA EN EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS ENMARCADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y CONVENIOS Y ADENDAS CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y ORGANISMOS Y ENTIDADES INTERNACIONALES, EN REPRESENTACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**

Fernando de la Mora, 20 de octubre de 2023

**VISTO:** El Memorándum DGAJ N° 404/2023 de la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ) de fecha 16 de octubre de 2023 por el cual remite parecer jurídico en relación a la delegación de firma de determinados documentos institucionales al Viceministro de Administración y Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que, el Dictamen DGAJ-DDC-N.F. N° 34/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, recomienda que de conformidad a los requerimientos institucionales, es factible autorizar al titular del Viceministerio de Administración y Finanzas, mediante resolución, a suscribir Contratos enmarcados en la Ley de Contrataciones Públicas, Transferencias de Inmuebles por Escritura Pública, Contratos de Prestación de Servicios en el marco de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, y Convenios y Adendas con Organismos y Entidades del Estado (OEE), Entidades del Sector Privado y Organismos y Entidades Internacionales, en representación de la Máxima Autoridad Institucional.

Que, el artículo 81 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"*» y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, menciona: «*Formalización del Contrato. Los contratos quedarán formalizados con la suscripción por ambas partes (...) Los contratos serán suscriptos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello conforme a las respectivas normas de cada contratante(...)*».

Que, la Ley N° 7021/2022 «*De Suministro y Contrataciones Públicas*» en su artículo 160 - Fecha de entrada en vigencia de la Ley, dispone: «*La presente Ley entrará en vigencia a partir de la publicación del decreto reglamentario*», entre tanto, el Decreto reglamentario de la referida Ley, N° 9823 de fecha 11 de agosto de 2023, en su artículo 205, dispone «*Vigencia y mecanismo de implementación de la ley. La vigencia de la ley se iniciará con la publicación del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la ley. El órgano rector emitirá, mediante resolución, las orientaciones que se requieran para el inicio de la implementación de las etapas que la CISP, articulando y coordinando acciones con las instituciones públicas, de conformidad con el grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos definidos*».

Que, el Memorándum DUOC N° 140/23 hace referencia al artículo 5° de la Resolución M.E.F. N° 14/2023 «*Por la cual se establecen lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la cadena integrada de suministro público, en el marco de la entrada en vigencia de la Ley N° 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»*» que encomienda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la emisión de las reglamentaciones necesarias para la implementación de las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 y su Decreto reglamentario N° 9823/2023, asimismo hace referencia a la Circular DNCP N° 08/2023 que dispone que para lo que resta del Ejercicio Fiscal 2023 se aplicarán nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP) según reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación *Ad Referendum* al Ejercicio Fiscal 2024.



Poder Ejecutivo  
Resolución MDS N° 208/2023

**POR LA CUAL SE DELEGA EN EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS ENMARCADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y CONVENIOS Y ADENDAS CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y ORGANISMOS Y ENTIDADES INTERNACIONALES, EN REPRESENTACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**

-2-

Que, la Resolución MDS N° 990/2022, "Por la cual se aprueba el Reglamento del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos "TEKOHA" y se abroga la Resolución N° 1331/2016" dispone en el artículo 33. TITULACIÓN DE INMUEBLE. Una vez cancelada la totalidad del precio del lote por el/la participante de conformidad al contrato de compraventa suscripto, a solicitud del participante, quien deberá designar al profesional Escribano/a Público/a; se procederá a la transferencia a través de la escritura traslativa de dominio, la cual deberá contener una cláusula que establezca la prohibición expresa de ser vendido y/o arrendado por un periodo de 10 años. Dicha prohibición cesara por causa de fallecimiento del/la titular o titulares del inmueble.

El/la participante, también podrá solicitar la transferencia a través de la escritura traslativa de dominio, una vez efectuado el pago del 25% (veinticinco por ciento) cuanto menos del precio total convenido. En este caso, el lote de referencia deberá quedar gravado con hipoteca a favor de la Institución hasta la cancelación total del saldo de la deuda. El costo de la constitución de la hipoteca será a cargo del interesado.

Los gastos que demanden la titulación del inmueble a favor del/la participante, serán a su costa en un 50%, el Estado se encuentra exonerado del 50% restante conforme a Ley N° 2592/05. Es responsabilidad exclusiva del/la participante, iniciar los trámites de titulación del lote".

Que, en cuanto a Convenios y Adendas con Organismos y Entidades del Estado (OEE), Entidades Privado Sector Privado y Organismos y Entidades Internacionales, el Decreto N° 367/2018, por el cual se reglamenta la Ley N° 6137/2018, «Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social», establece las funciones, atribuciones y la estructura del Ministerio de Desarrollo Social. El artículo 6° dispone: "El Ministro de Desarrollo Social es la autoridad máxima del Ministerio, el cual es designado por el Poder Ejecutivo y, en tal carácter, le compete la administración, dirección y el despacho de las materias de competencia del Ministerio, de conformidad con lo prescripto por la Constitución y las disposiciones legales pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y funciones:(...) g. Establecer relaciones con las demás Carteras Ministeriales del Poder Ejecutivo, así como otras Instituciones nacionales e internacionales, en todos los asuntos relativos a sus funciones y responsabilidades. h. Articular acciones con los gobiernos departamentales y municipales, y con otras entidades públicas y privadas nacionales en todos los asuntos relativos a sus funciones y responsabilidades. (...) l. Emitir Resoluciones relacionadas con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales ll. Suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas, o con entidades privadas, nacionales o internacionales, en el ámbito de aplicación de la Ley N° 6137/2018, Ley N° 4087/2011 y demás disposiciones legales y reglamentarias de su ámbito de competencia. (...) s. Ejercer las demás atribuciones que le asigna la Constitución y las leyes, pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no son privativas de su función en personas que ejercen funciones en la cartera ministerial (...).



Poder Ejecutivo  
Resolución MDS N° 208/2023

**POR LA CUAL SE DELEGA EN EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS ENMARCADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y CONVENIOS Y ADENDAS CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y ORGANISMOS Y ENTIDADES INTERNACIONALES, EN REPRESENTACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**

-3-

Que, en tal sentido, en cuanto a los OEE, un caso que puede enmarcarse dentro de este punto es la suscripción de acuerdos que no se encuentran previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y que, para su validez correspondiente, deben ser formalizados mediante convenios y conforme a las circunstancias que se susciten, las respectivas adendas.

Que, la Resolución N° 1416/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017 "Por la cual se aprueba el Manual de funciones de la Secretaría de Acción Social", hoy MDS, en cuanto a las funciones del Director General de Administración y Finanzas, se observa cuanto sigue: "(...) 16. Ejercer, a solicitud de la Máxima Autoridad, la representación de la institución en las circunstancias que fueren necesarias, ante organismos nacionales o internacionales".

Que, el Viceministro de Administración y Finanzas, cuenta con atribuciones para realizar toda acción necesaria para el logro de las metas Institucionales, de acuerdo al marco legal, las normas y procedimientos vigentes, y teniendo en cuenta que las funciones establecidas no son limitativas sino enunciativas y/o aquellas emanadas de la Máxima Autoridad Institucional, puede realizar otras actividades asociadas al cargo a solicitud del superior inmediato.

Que, las prescripciones previstas en la Ley N° 6137/2018, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social" y su Decreto reglamentario N° 367/2018.

Que, mediante el Decreto N° 103 de fecha 22 de agosto de 2023, artículo 2°, se designa como Viceministro de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, al Mgtr. Raúl Ramírez.

Que, a través del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, se nombra al Ministro de Desarrollo, otorgándosele, de esa manera, las prerrogativas correspondientes al cargo asignado y lo habilita para suscribir las resoluciones que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Desarrollo Social.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°**

**Delegar al Mgtr. Raúl Antonio Ramírez Fernández, con C.I.C. N° 1.428.216** Viceministro de Administración y Finanzas, la suscripción de: a) Contratos enmarcados en la Ley de Contrataciones Públicas, b) Escrituras Públicas de Transferencias de Inmuebles en el marco del Programa "TEKOHA", y c) Contratos de prestación de servicios comprendidos en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", d) Convenios y Adendas con Organismos y Entidades del Estado (OEE), Entidades del Sector Privado y Organismos y Entidades Internacionales, en representación de la Máxima Autoridad Institucional, sin perjuicio de las facultades del mismo de firmar los referidos documentos cuando lo considere pertinente.

Poder Ejecutivo  
Resolución MDS N° 208/2023

**POR LA CUAL SE DELEGA EN EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS ENMARCADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y CONVENIOS Y ADENDAS CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y ORGANISMOS Y ENTIDADES INTERNACIONALES, EN REPRESENTACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**

- Artículo 2°**      **Encomendar** a todas las dependencias institucionales encargadas de la gestión de las documentaciones mencionadas en el artículo 1° de la presente Resolución, a realizar los ajustes correspondientes a sus respectivos procedimientos conforme a la decisión adoptada.
- Artículo 3°**      **Establecer** que el Viceministerio de Administración y Finanzas tomen los recaudos pertinentes a fin de hacer efectivo lo resuelto en el artículo 1° de la presente Resolución.
- Artículo 4°**      **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Lic. Miguel Tadeo Rojas Meza  
Ministro

NOTIFICADA VÍA ZIMPER